## TEMA 8. EL SISTEMA JUDICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Catedrático Dr. Valentín Bou Franch

Curso académico 2017-2018





Cátedra Jean Monnet. Grant Decision Number: 2017-2236 Con el apoyo del Programa Erasmus+ de la Unión Europea



Esta obra está bajo una <u>Licencia Creative Commons</u> Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.

## 1. LA COMPETENCIA CONTENCIOSA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE

A. ES LA COMPETENCIA DEL TJUE PARA CONOCER DE LOS RECURSOS JUDICIALES DIRECTOS QUE SE LE PLANTEEN CONTENCIOSAMENTE

- **B.** ABARCA LOS SIGUIENTES RECURSOS:
  - **B.1.** EL RECURSO DE INCUMPLIMIENTO
  - **B.2.** EL RECURSO DE ANULACIÓN O DE NULIDAD
  - **B.3. EL RECURSO POR OMISIÓN**
  - **B.4.** LA EXCEPCIÓN DE ILEGALIDAD
  - **B.5.** EL RECURSO POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

#### **B.1. EL RECURSO DE INCUMPLIMIENTO**

- O Significado de incumplimiento Arts. 258, §1 y 259, §1 TFUE, p. 157
- Legitimación activa:
  - a) Demandantes privilegiados:
    - 1) La Comisión Art. 258, §1 TFUE, p. 157
    - 2) Cualquier Estado Miembro Art. 259 TFUE, p. 157
  - **b)** Excepcionalmente:
    - 1) Consejo de Administración del BEI Art. 271, a) TFUE, p. 160
    - 2) Consejo del BCE Art. 271, d) TFUE, pp. 160-161
- O Legitimación pasiva: cualquier Estado Miembro Arts. 258, §1 y 259, §1 TFUE, p. 157
- O Procedimiento trifásico: pre-contencioso, contencioso y judicial Arts. 258 y 259 TFUE, p. 157
- O Garantía ejecución sentencia Art. 260 TFUE, p. 158

#### **B.2. EL RECURSO DE ANULACIÓN O DE NULIDAD**

- O Función: controlar conformidad actos obligatorios. Art. 263, §1 TFUE, p. 158
- O Motivos de interposición: Art. 263, §2 TFUE, pp. 158-159
- O Legitimación activa:
  - a) Demandantes privilegiados (sin justificar interés) Art. 263, §2-3 TFUE, pp. 158-159
    - 1) Estados Miembros
    - 2) Instituciones
      - \* PERO Tribunal de Cuentas, BCE y Comité de las Regiones limitadamente
  - b) Demandantes no privilegiados: personas físicas o jurídicas Sólo si el acto les afecta directa e individualmente Art. 263, §4 TFUE, p. 159
- O Plazo de interposición: Art. 263, §6 TFUE, p. 159
- O Legitimación pasiva: instituciones, órganos u organismos de la UE Arts. 263, §1 y 266 TFUE, pp. 158-159
- O Efectos de la sentencia. Art. 264 TFUE, p. 159

#### **B.3. EL RECURSO POR OMISIÓN**

- O Finalidad: sancionar inactividad (de instituciones, órganos u organismos) contraria a los Tdos. Art. 265, §1 TFUE, p. 159
- O Legitimación activa:
  - a) Demandantes privilegiados: Art. 265, §1 TFUE, p. 159
    - 1) Estados Miembros
    - 2) Instituciones de la UE
  - b) Demandantes no privilegiados: Art. 265, §3 TFUE, p. 159
    Personas físicas y jurídicas condicionadamente
- O Legitimación pasiva: Art. 265, §1 TFUE, p. 159
- O Procedimiento (pre-contencioso y judicial) Art. 265, §2 TFUE, p. 159
- O Subsanación de la omisión: Art. 266, §1 TFUE, p. 159

#### **B.4. LA EXCEPCIÓN DE ILEGALIDAD**

- O Finalidad: control INCIDENTAL de legalidad de actos de alcance general Art. 277 TFUE, p. 161
- O Legitimación activa: Art. 277 TFUE, p. 161 → demandantes (no) privilegiados
- O Legitimación pasiva y actos recurribles: actos de alcance general de una Institución Art. 277 TFUE, p. 161
- O Motivos interposición: = recurso de anulación Art. 277 TFUE, p. 161 → Art. 263, §2 TFUE, pp. 158-159

#### **B.5. EL RECURSO POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**

- O Finalidad: Que la UE indemnice por los daños causados por Instituciones y sus agentes en ejercicio de sus funciones Arts. 268 y 340, §2 TFUE, pp. 160 y 181
- O Legitimación activa: quien sufra daños Pueden ser:
  - a) Estados Miembros
  - b) Personas físicas o jurídicas
- O Legitimación pasiva: Instituciones y sus agentes en ejercicio de sus funciones Art. 268 TFUE → Art. 340, §2 y 3 TFUE, pp. 160 y 181
- Requisitos responsabilidad extracontractual:
  - a) ilegalidad del comportamiento (=violación suficientemente caracterizada) Art. 340, §2 TFUE, p. 181
  - b) daños reales (="daños causados") Art. 340, §2 TFUE, p. 181
  - c) Relación de causalidad Art. 340, §2 TFUE, p. 181 referencia a los principios generales comunes a los Derechos de los EEMM

# 2. LA COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS JURISDICIONALES DE LOS EEMM: LA CUESTIÓN PREJUDICIAL

- O Finalidad: garantizar validez e interpretación uniforme DUE en su aplicación por tribunales nacionales Art. 267, §1 TFUE, p. 160
- Partes demandantes y demandadas: no existen (no es contradictorio)
- O Actos objeto de la cuestión prejudicial de:
  - a) interpretación: todo el Dº de la UE (originario y derivado) Art. 267, §1 TFUE, p. 160
  - b) de validez: sólo el Dº derivado Art. 267, §1 TFUE, p. 160
- Quien la interpone:
  - a) todo tribunal nacional potestativamente Art. 267, §2 TFUE, p. 160
  - b) obligatorio si no susceptible de recurso judicial interno posterior Art. 267, §3 TFUE, p. 160

## 3. LAS RELACIONES DE JERARQUÍA EN EL TJUE

#### LOS RECURSOS DE APELACIÓN, DE CASACIÓN Y DE REEXAMEN:

- 1. Son auténticos "recursos" ante un trib. superior; no meras acciones procesales

  O El "recurso de apelación" todavía no se ha desarrollado (hay que esperar)
- 2. Regulan las relaciones de jerarquía entre los Tribunales Especializados, el Tribunal General (TG) y el Tribunal de Justicia (TJ)
  - O Stcias de Tribunales especializados Arts. 256.2, §1 y 257, §3 TFUE, pp. 156-157:
    - a) recurso de casación ante el TG
      - Limitado a cuestiones de Derecho
    - b) ad hoc, recurso de apelación ante TG por cuestiones de hecho
  - O 3ª instancia para Stcias. Tribunales especializados → recurso de reexamen al TJ Art. 256.2, §2 TFUE, p. 156
  - O Stcias. TG en 1ª instancia → recurso al TJ en 2 supuestos:
    - a) recurso de casación Art. 256.1, §2 TFUE, p. 156
    - b) reexamen de cuestiones prejudiciales Art. 256.3, §3 TFUE, pp. 156-157
  - O Potestad del TG de remitir motu proprio un caso al TJ Art. 256.3, §2 TFUE, p. 156

### 4. EL CONTROL JUDICIAL DE LA PESC

TJUE CARECE DE COMPETENCIA PARA CONTROLAR LA PESC, SALVO: Art. 275 TFUE, p. 161

- 1) Comprobar actos PESC no invaden otras competencias de la UE sí controlables judicialmente -> Art. 40 TUE, p. 67
- 2) Recursos de anulación contra decisiones PESC del Consejo que establezcan medidas restrictivas para personas físicas o jurídicas

## 5. LA COMPETENCIA CONSULTIVA DEL TJUE

Art. 218.11 TFUE, p. 147



Esta obra está bajo una <u>Licencia Creative Commons</u> Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.